



RESOLUCIÓN No. CSJSAR21-309
15 de septiembre de 2021

“Por medio de la cual se rechaza de plano un recurso de apelación.”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER

En ejercicio de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

ANTECEDENTES:

Que, la Ley 270 de 1996 en su título II regula la Carrera Judicial y los procesos de selección, otorgándole al H. Consejo Superior de la Judicatura la competencia de reglamentar de manera específica la forma, clase, contenido, alcances y demás aspectos de cada una de las etapas del proceso de selección y del concurso de méritos.

Que, el H. Consejo Superior de la Judicatura, expidió el Acuerdo No. PCSJA17-10643 de 2017, a través del cual dispone que los Consejos Seccionales de la Judicatura adelanten los procesos de selección, actos preparatorios, expidan las respectivas convocatorias, de conformidad con las directrices que se impartan para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios.

Que mediante Acuerdos Nos. CSJSAA17-3609, CSJSAA17-3610 de 6 de octubre de 2017 y No. CSJSAA17-3611 de 10 de octubre de 2017, el Consejo Seccional de la Judicatura de Santander, convocó al concurso de méritos destinado a la conformación de los registros seccionales de elegibles para los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios de los Distritos Judiciales de Bucaramanga y San Gil y Administrativo de Santander, los cuales en los términos de la Ley Estatutaria de la Administración de Justicia, es norma obligatoria y reguladora del proceso de selección, por tanto, de perentorio cumplimiento tanto para la administración como para los participantes.

Que por Resolución No. CSJSAR18-269 de 23 de octubre de 2018, se publicó el listado de admitidos y el día 13 de enero de 2019, fue dado a conocer el instructivo para la presentación de las pruebas escritas.

Que, mediante Resolución No. CSJSAR19-67 de 17 de mayo de 2019, se publicaron los resultados de las pruebas de conocimientos, competencias, aptitudes y/o habilidades, correspondientes al Concurso de Méritos destinado a la conformación de los Registros Seccionales de Elegibles para cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Bucaramanga y San Gil, convocado mediante Acuerdos Nos. CSJSAA17-3609, CSJSAA17-3610 de 6 de octubre de 2017 y No. CSJSAA17-3611 de 10 de octubre de 2017.

Que por Resolución No. CSJSAR19-90 de 6 de Agosto de 2019, se resuelven recursos unos de reposición sin solicitud de exhibición de cuadernillo, interpuestos en contra de la Resolución No. CSJSAR19-67 de 17 de Mayo de 2019, por la cual se publican los resultados de las pruebas de conocimientos, competencias, aptitudes y/o habilidades,



correspondientes al Concurso de Méritos destinado a la conformación de los Registros Seccionales de Elegibles para cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Bucaramanga y San Gil, convocado mediante Acuerdos Nos. CSJSAA17-3609, CSJSAA17-3610 de 6 de octubre de 2017 y No. CSJSAA17-3611 de 10 de octubre de 2017.

En Resoluciones No. CJR19-0854 de 15 de octubre y CJR19-0858 del 16 de octubre de 2019, la Unidad de Administración de Carrera Judicial, resuelve los recursos de Apelación interpuestos contra la Resolución CSJSAR19-67 de 17 de mayo de 2019, mediante la cual fueron publicados los resultados de la prueba de conocimientos para la conformación del registro seccional de elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Bucaramanga y San Gil.

El día primero (1°) de noviembre de 2020, se realizó la jornada de exhibición de pruebas de conocimientos y aptitudes y aplicación de pruebas supletorias de conocimientos, aptitudes y psicotécnica, solicitada por los recurrentes. Entre los días 23 de noviembre al 4 de diciembre de 2020, los recurrentes tuvieron la posibilidad de adicionar los recursos de quienes participaron en la exhibición de las pruebas de conocimientos.

Mediante Resoluciones No. CSJSAR21-44 de 24 de febrero de 2021, se resuelven recursos de Reposición con exhibición de cuadernillo, interpuestos en contra de la Resolución No. CSJSAR19-67 de 17 de mayo de 2019, que publicó los resultados de las pruebas de conocimientos, competencias, aptitudes y/o habilidades, correspondientes al Concurso de Méritos destinado a la conformación de los Registros Seccionales de Elegibles para cargos de empleados de carrera y Por Resolución No. CSJSAR21-45 de 24 de febrero de 2021, se conceden recursos de apelación interpuestos en contra de la Resolución No. CSJSAR19-67 de 17 de mayo de 2019.

El día 24 de marzo de 2021, por Resoluciones No. CJR21-0083 y CJR21-0084, la Unidad de Administración de Carrera Judicial, resuelve los recursos de apelación interpuestos contra la Resolución No. CSJSAR19-67 de 17 de mayo de 2019, por medio de la cual fueron publicados los resultados de la prueba de conocimientos, competencias, aptitudes y/o habilidades, correspondientes al concurso de méritos destinado a la conformación del Registro Seccional de Elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera.

Que, mediante Resolución No. CSJSAR21-118 de 24 de mayo de 2021, por medio del cual se publica Registro Seccional de Elegibles para proveer el cargo de Oficial Mayor o sustanciador de Juzgado de Circuito Grado-Nominado.

El día 1 de junio de 2021, la señora **NAZZLY AMPARO SOLANO BOTELLO**, interpone recurso de reposición, en contra de la Resolución No. CSJSAR21-118, manifestando su inconformismo, respecto a los factores de capacitación adicional y experiencia adicional y docencia, en atención a que no fue tenida en cuenta la documentación aportada para la valoración por parte de la Universidad Nacional de Colombia-EDURED.

Que, mediante Resolución No. CSJSAR21-191 del 11 de agosto de 2021, esta Corporación resuelve el recurso de reposición, sin reponer los factores de capacitación adicional y Carrera 11 No. 34 – 52 piso 5° - Bucaramanga Tel. 6335940
Centro Administrativo Municipal – Fase 2
consecstd@cendoj.ramajudicial.gov.co
www.ramajudicial.gov.co





experiencia adicional y docencia de la señora **NAZZLY AMPARO SOLANO BOTELLO**, establecido en la Resolución No. CSJSAR21-118 del día 24 de mayo de 2021, por medio de la cual se publica Registro Seccional de Elegibles para proveer el cargo de Oficial Mayor o sustanciador de Juzgado de Circuito Grado-Nominado, al no haber interpuesto el recurso de apelación de manera subsidiaria, la Resolución No. CSJSAR21-191, no podía conceder subsidiariamente recurso de apelación, ante la Unidad de Administración de Carrera Judicial.

El día 25 de agosto de 2021, la señora **NAZZLY AMPARO SOLANO BOTELLO**, interpone recurso de apelación, en contra de la Resolución No. CSJSAR21-191 del 11 de agosto de 2021, argumentando:

“(…)

Por lo anteriormente expuesto, solicito comedidamente se sirva REVOCAR la Resolución CSJSAR21-118 DEL 24 DE MAYO DE 2021 Y la Resolución CSJSAR21-191 DEL 11 DE AGOSTO DE 2021 por medio de la cual se publicaron los resultados de la lista de elegibles correspondiente al Concurso de Méritos para la provisión de los cargos de empleados de la Rama Judicial, dado que los porcentajes NO CORRESPONDEN A LA REALIDAD de los documentos allegados, que soportan mi experiencia y formación profesional; vulnerándose de esta forma, los derechos fundamentales al DEBIDO PROCESO e IGUALDAD, consagrados en los Arts. 13 y 29 de la C.P., recordando que como se estableció en dicha Resolución “corresponde a la administración garantizarlo a todos los intervinientes en el concurso, para lo que ha de dar aplicación al artículo 41 de CPACA con la adopción de las medidas necesarias”, lo que significa que con los verdaderos parámetros mi calificación se aumentará de tal suerte que mi puntaje asciende y lograré un mejor lugar en la tabla, para tener más opción frente a la sedes y claramente ante las vacantes actuales para el cargo a que aplico.”

Frente a la oportunidad de interponer recursos, la convocatoria fija que únicamente procederán los recursos de reposición y apelación en contra los siguientes actos:

- Eliminatorio de Prueba de conocimientos y competencias, aptitudes y/o habilidades.
- Contra el Registro Seccional de Elegibles.
- Contra el acto administrativo de exclusión que se expedita después de la admisión al concurso.

Dichos recursos deben ser presentarlos por los aspirantes en escrito, ante el Consejo Seccional de la Judicatura de Santander, dentro de los diez (10) días siguientes a la desfijación de la respectiva resolución y de conformidad con lo establecido en el artículo 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Igualmente, en el numeral 6.3 de los Acuerdos Nos. CSJSAA17-3609, CSJSAA17-3610 de 6 de octubre de 2017 y No. CSJSAA17-3611 de 10 de octubre de 2017, establece que:



“(…)

*No procederá recurso contra los puntajes que, de conformidad con este reglamento, **ya hayan sido objeto de un recurso anterior.**” Negrillas y subrayado fuera de texto.*

De otra parte, se precisa que la concursante podía haber hecho uso del recurso subsidiario de apelación en el mismo momento que interpuso el recurso de reposición contra la Resolución que publica el registro seccional de elegibles de cargo de Oficial Mayor de Juzgados de Circuito Grado-Nominado, al no hacerlo en su escrito presentando el día 1 de junio de 2021, se entiende que no fue su interés agotar este mecanismo ante la Unidad de Administración de Carrera Judicial y respecto a su inconformidad esta ya fue resuelta por esta Corporación en debida forma por Resolución No. CSJSAR21-191 del 11 de agosto de 2021, a la que no le asistió recurso, en la medida que el Acto Administrativo al que le asistía recurso era a la mediante Resolución No. CSJSAR21-118 de 24 de mayo de 2021 por medio del cual se publica Registro Seccional de Elegibles para proveer el cargo de Oficial Mayor o sustanciador de Juzgado de Circuito Grado-Nominado, tal y como lo establece la reglamentación de la convocatoria.

Por lo anterior, el Consejo Seccional de la Judicatura de Santander,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: RECHAZAR por improcedente y por incumplimiento de los requisitos para presentar recurso, tal y como se expuso en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente resolución se notifica mediante su fijación, durante el término de cinco (5) días hábiles, en el portal web de la página de la Rama Judicial, www.ramajudicial.gov.co; y en la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bucaramanga.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bucaramanga, a los 15 días del mes de septiembre de 2021.

CARLOS ALBERTO MARÍN ARIZA
Presidente

JORGE FRANCISCO CHACÓN NAVAS
Vicepresidente

Cama/Jfchn/Laob/Naem